

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-I-1958



ADMINISTRACION:
Diputación Provincial—Sancho Dávila, 4
Teléfono: 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un trimestre 750 ptas.
Un semestre 1250 "
Un año 2.000 "

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea.....40 ptas.
Franqueo concertado, 06/3

Número 3.220

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

RESOLUCION DEL ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA, RELATIVA A LA COMPOSICION DEL TRIBUNAL QUE HA DE JUZGAR LA OPOSICION LIBRE CONVOCADA PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE MEDICO ADJUNTO DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION Y AL COMIENZO DE LOS EJERCICIOS.

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición convocada por esta Excm. Diputación Provincial, para proveer en propiedad un plaza de médico adjunto de Anestesiología y Reanimación, vacante en la plantilla de funcionarios, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, número 77, de fecha 28 de junio de 1983, se eleva a definitiva.

La composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición es la siguiente:

PRESIDENTE: Ilmo. Sr. Jesús Terciado Serna, titular, y don Mario Galán Sáez, suplente.

VOCALES: En representación del Profesorado Oficial don Julio Moratinos Areces, titular y don José Pedraz de Cabo, suplente.

SECRETARIO GENERAL de la Corporación, don Félix Salado Gangoso, titular y don Arturo Familiar Sánchez, suplente.

—Don José Sahagún de la Lastra, titular y don Julián Castro Castro, suplente, designados por el Ilmo. señor presidente de la Corporación.

—En representación del Colegio Oficial respectivo, don Feliciano Blázquez Sánchez, titular, y don Pedro Sahagún de la Lastra, suplente.

—En representación del Consejo General de Castilla y León, don Rafael García del Valle, titular, y don José Luis Germain Miguel, suplente.

—Funcionario de Carrera designa-

do por la Corporación, don Fernando Delgado González, titular, y don Antonio Ramos Gómez, suplente.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El comienzo del primer ejercicio de la oposición tendrá lugar el próximo día 22 de diciembre de 1983, a las dieciséis horas en el Salón de Actos del Palacio Provincial, calle Sancho Dávila, número 4, por lo que se convoca a los señores opositores quienes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

En Avila, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

El presidente, **Jesús Terciado Serna**.

El secretario general, **ilegible**.

—oOo—

Número 3.221

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

RESOLUCION DEL ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA, RELATIVA A LA COMPOSICION DEL TRIBUNAL QUE HA DE CALIFICAR EL CONCURSO DE MERITOS CONVOCADO PARA

Nota de la Administración del Boletín Oficial

Se recuerda a los señores suscriptores del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que la suscripción correspondiente al año 1984, deberá ser abonada antes del día 31 de diciembre de 1983.

Serán BAJAS, las que no se hayan recibido para esa fecha. No se remiten números atrasados.

SUSCRIPCION: Año 2.000 pesetas; semestre, 1.250 pesetas; trimestre, 750 pesetas.

PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE MEDICO ADJUNTO DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION Y A LA FECHA DE REUNION DEL TRIBUNAL.

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de méritos convocado por esta Excm. Diputación Provincial, para proveer en propiedad un plaza de médico adjunto de Anestesiología y Reanimación, vacante en la plantilla de funcionarios, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, número 71, de fecha 14 de junio de 1983, se eleva a definitiva.

La composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición es la siguiente:

PRESIDENTE: Ilmo. Sr. D. Jesús Terciado Serna, titular, y don Mario Galán Sáez, suplente.

VOCALES: En representación del Profesorado Oficial don Julio Moratinos Areces, titular y don José Pedraz de Cabo, suplente.

SECRETARIO GENERAL de la Corporación, don Félix Salado Gangoso, titular y don Arturo Familiar Sánchez, suplente.

—Don Julián Castro Castro, titular, y don José Sahagún de la Lastra, suplente, designados por el Ilmo. señor presidente de la Corporación.

—En representación del Colegio Oficial respectivo, don Feliciano Blázquez Sánchez, titular, y don Pedro Sahagún de la Lastra, suplente.

—En representación del Consejo General de Castilla y León, don Rafael García del Valle, titular, y don José Luis Germain Miguel, suplente.

—Funcionario de Carrera designado por la Corporación, D. Constantino Benito García, titular, y don Juan María Garzón Garzón, suplente.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal se reunirá para la calificación del concurso el próximo día 13 de diciembre de 1983, a las dieciséis

horas en el Salón de Actos del Palacio Provincial, calle Sancho Dávila, número 4.

En Avila, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

El presidente, **Jesús Terciado Serna**.

El secretario general, *ilegible*.

—oOo—

Número 3.159

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

ANUNCIO

Por este Ayuntamiento se ha iniciado expediente de expropiación forzosa del derecho de uso de las aguas que brotan del manantial o pozo de propiedad municipal sito en el paraje denominado el "Hortezuelo" del barrio de Narriños de San Leonardo, y cuya titular es doña Amalia de Paz y García Funcasta, al objeto de realizar las obras de Ampliación de captación y saneamiento de aguas al citado barrio, según proyecto técnico aprobado por la Comisión Municipal Permanente en 15 de enero de 1979 y ratificado en 30 de enero de 1982, e incluido dentro del Plan Provincial de Obras y Servicios correspondiente al ejercicio de 1982.

Lo que se hace público para que dentro del plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia puedan los interesados formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Avila, 22 de noviembre de 1983.
El alcalde, *ilegible*.

—oOo—

Número 3.160

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

Depositaría. — Jefatura
de Recaudación

ANUNCIO

Por el presente SE HACE SABER que hasta el día TREINTA de noviembre, del corriente año, se prorroga el cobro, en periodo voluntario en las Oficinas de Recaudación Municipal, sita en la Plaza de la Victoria núm. 7, planta baja, desde las NUEVE TREINTA hasta las CATORCE TREINTA horas, de los recibos correspondientes a los conceptos tributarios relacionados en el anuncio nº 2.346 de fecha 13 de septiembre de 1983.

Transcurrido el TREINTA de noviembre, quienes no hayan satisfecho sus débitos, podrán hacerlo en las mismas oficinas con los recargos correspondientes.

Lo que con el Vº Bº del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente se hace público para general conocimiento. Avila, a 21 de noviembre de 1983.

El Depositario, *ilegible*.

Vº Bº el alcalde, *Isidoro Heras*.

—oOo—

Número 3.167

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Instituto de Mediación, Arbitraje
y Conciliación

DIRECCION PROVINCIAL

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Dirección Provincial, a las trece horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, han sido depositados los Estatutos de la Asociación Profesional denominada "ASOCIACION DE CUNICULTORES ABULENSES (ACUA)" cuyo ámbito territorial es la provincia de Avila, y el profesional los empresarios dedicados a la explotación de conejos, siendo los firmantes del Acta de Constitución: Don Emilio Sáez Antonio, don Víctor González Martín, doña Victoria Ahijado León, don José Robles Díaz, don Miguel Ramírez González, don Javier Ramos Hernández, don Antonio Vaquero Soto, don Lorenzo Bravo García y don Afrodisio Rodríguez Rodríguez.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 397/83 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres. —El

Ilmo. señor don Elías Dávila Lorenzo, magistrado juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante, Banco Hispano Americano, S.A., representada por el procurador don Agustín de Leyva y Andía y dirigida por el letrado Antonio García Zurdo, y de la otra como demandados D. Julián Crespo Maroto y don Julián Crespo Lozano por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades. —FALLO: Que debo mandar y mando, seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Julián Crespo Maroto y don Julián Crespo Lozano y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 176.404 ptas. de principal,.....de gastos de protesto, y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. —Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Elías Dávila Lorenzo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a deciocho de noviembre de 1983.

EL JUEZ ACCIDENTAL, *César Tolosa Triviño*.

El secretario, *ilegible*.

—3.116

—oOo—

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 445/83 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila, a veintisiete de Octubre de mil novecientos ochenta y tres. —El Ilmo. señor don José Oscar Soto Loureiro, en funciones juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante La Eugenia Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por el procurador D. Agustín de Leyva y Andía, y dirigida por el letrado D. Arturo Familiar Sánchez, y de la otra como demandados, Hijos de Pedro Delgado, S.A., por su incomparecencia en si-

tuación de reveldía, sobre pago de cantidades. —FALLO: Que debo mandar y mando, seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado Hijo de Pedro Delgado, S.A., y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 1.194.399 ptas. de principal, 11.562 de gastos de protesto, y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. —Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, José Oscar Soto Loureiro.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a diecinueve de Noviembre de 1983.

EL JUEZ EN PRORROGA, César Tolosa Triviño.

El secretario, Jesús García García.

—3.117

—oOo—

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 364/83 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres. —El Ilmo. señor don Elías Dávila Lorenzo, magistrado juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante, Compañía Mercantil Manso Motor, S.A. representada por el procurador D.ª María Jesús Sastre Legido y dirigida por el Letrado D. Santiago Gutiérrez de la Peña y de la otra como demandado D. Julián Calvo González, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades. —FALLO: Que debo mandar y mando, seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Julián Calvo González y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 20.000 ptas. de principal y 487 de gastos de protesto, y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del

procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. —Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Elías Dávila Lorenzo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a quince de noviembre de 1983.

Firmas, ilegibles.

—3.118

—oOo—

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 365/83 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila, a once de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres. —El Ilmo. señor don José Oscar Soto Loureiro, en funciones juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante, Banco de Bilbao, S.A. representada por el procurador don José A. García Cruces, y dirigida por el letrado Cipriano Sainz Liqueite, y de la otra como demandados, D. David López Martín y D.ª Concepción López Herráez, por su incomparecencia en situación de reveldía, sobre pago de cantidades. —FALLO: Que debo mandar y mando, seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don David López Martín y doña Concepción López Herráez y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 165.706 ptas. de principal, de gastos de protesto, y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. —Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, José Oscar Soto Loureiro.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a diecinueve de Noviembre de 1983.

EL JUEZ EN PRORROGA, César Tolosa Triviño.

El secretario, ilegible.

—3.120

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 399/8 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila a cinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres. —El Ilmo. señor don José Oscar Soto Loureiro, en funciones juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguido entre partes, de la una como demandante, Mellado Climatización y Maquinaria, representada por el procurador don José A. García Cruces, dirigida por el letrado Ignacio Aguirre Charro, y de la otra como demandados D. Pedro Vergas Mendoza, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades. —FALLO: Que debo mandar y mando, seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Pedro Vergas Mendoza y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 471.838 ptas. de principal, 4.356 ptas. de gastos de protesto, y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. —Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, José Oscar Soto Loureiro.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a diecinueve de Noviembre de 1983.

EL JUEZ EN PRORROGA, César Tolosa Triviño.

El secretario, ilegible.

—3.121

—oOo—

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 367/8 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila a once de Noviembre de mil nove

cientos ochenta y tres. —El Ilmo. señor don José Oscar Soto Loureiro, en funciones juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante, "MECLINSA" Mellado Climatización y Maquinaria, S.A., representada por el procurador don José A. A. García Cruces, y dirigida por el letrado D. Ignacio Aguirre Charro y la otra como demandados, D. Ignacio González Muñoz, don Ignacio González Fernández don Juan Mariano González Fernández por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades. —FALLO: Que debo mandar y mando, seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados D. Ignacio González Muñoz, don Ignacio González Fernández y don Juan Mariano González Fernández, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 513.890 ptas. de principal, 4.270 pesetas de gastos de protesto, y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifiquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. —Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, José Oscar Soto Loureiro.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a veintiuno de Noviembre de 1983.

EL JUEZ EN PRORROGA, César Tolosa Triviño.

El secretario, ilegible.

—3.122—

—oOo—

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 619/83 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila, a catorce de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres. —El Ilmo. señor don José Oscar Soto Loureiro, en funciones juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante, González Dos S.A. representada por el procurador don José A. García Cruces, y dirigida por el letrado Alfonso Canelo de la Calle y de la otra

como demandados Muebles Amblés, S.A., por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades. —FALLO: Que debo mandar y mando, seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado Muebles Amblés, S.A., y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 653.808 ptas. de principal, 2.396 de gastos de protesto, y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifiquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. —Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, José Oscar Soto Loureiro.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a veintiuno de noviembre de 1983.

EL JUEZ EN PRORROGA, César Tolosa Triviño.

El secretario, ilegible.

—3.123

—oOo—

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 522/82 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila, a siete de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres. —El Ilmo. señor don José Oscar Soto Loureiro, en funciones juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante, Banco de Castilla, S.A. representada por el procurador don José A. García Cruces, y dirigida por el letrado Juan-José Calvo Martín, y de la otra como demandados, D. Vicente Rodríguez Plaza, D.ª María Jesús González Velázquez, D. Adalberto González Rodríguez y D.ª Pilar Velázquez Arroyo, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades. —Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados D. Vicente Rodríguez Plaza, D.ª María-Jesús González Velázquez, D. Adalberto González Rodríguez y doña Pilar Velázquez

Arroyo, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 3.500.000 ptas de principal, 565.000 de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando al referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifiquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. —Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, José Oscar Soto Loureiro.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a diecinueve de Noviembre de 1983.

EL JUEZ EN PRORROGA, César Tolosa Triviño.

El secretario, ilegible.

—3.124—

—oOo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

El Sr. D. José Oscar Soto Loureiro, juez de Primera Instancia en funciones de Avila y su partido,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue con el núm. 333/83 expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de D.ª Cayetana Jiménez Jiménez, ocurrido en Avila el día 8 de diciembre de 1969, natural de Niharra (Avila) hija que fue de D. Valentín Jiménez Martín, y de D.ª Margarita Jiménez López, que la premurieron, habiendo estado casada la causante en primeras nupcias con D. Hermenegildo Moreno y Martín y en segundas con D. Ezequiel Blázquez Lopez, sin que de éstos matrimonios exista descendencia y habiendo fallecido en estado de viuda; han solicitado ser declarados herederos sus hermanos de doble vínculo D. Modesto y D.ª Celedonia Jiménez Jiménez y sus sobrinas D.ª Valentina, D.ª Felisa D.ª Mátima, D.ª Longina, D.ª Felipa y D.ª Vicenta Jiménez Rodríguez, estas últimas en representación de su padre don Dionisio Jiménez Jiménez, hermano de doble vínculo que fue de la causante.

Por medio del presente se anuncia la muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que en término de treinta días comparezcan a reclamarlo.

Dado en Avila a nueve de Noviembre de 1983.

—3.126

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 7/83 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila, a doce de Abril de mil novecientos ochenta y tres. —El Ilmo. señor don Elías Dávila Lorenzo, magistrado juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante, don José Antonio Gallego Pérez representado por el procurador D. Agustín Sánchez González, y dirigida por el Letrado D. Pedro Pablo Gómez Albarrán y de la otra como demandado D. Daniel García Jerónimo, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades. —FALLO: Que debo mandar y mando, seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Daniel García Jerónimo y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 420.000 ptas. de principal, gastos de protesto, y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifiquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. —Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Elías Dávila Lorenzo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a veintiuno de noviembre de 1983.

EL MAGISTRADO JUEZ, *ilegible*.
El secretario, *ilegible*.

—3.145

—oOo—

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 584/83 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila, a quince de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres. —El Ilmo. señor don José Oscar Soto Loureiro, en funciones juez de 1.ª Instancia de esta

ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante, Imprenta Comercial, representada por el procurador don Agustín Sánchez González y dirigida por el letrado D. Alejandro Peralta Ramos, y de la otra como demandados, Unión de Centro Democrático por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades. —FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trances y remate de los bienes embargados al demandado Unión de Centro Democrático y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 700.000 ptas de principal, y 2.512 ptas. de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando al referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifiquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. —Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, José Oscar Soto Loureiro.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a diecinueve de Noviembre de 1983.

Firmas, *ilegibles*.

—3.146

—oOo—

Ayuntamiento de Arévalo

ANUNCIO

Habiéndose solicitado por don Francisco Carreño Martínez, la devolución de la fianza que tiene constituida para responder del aprovechamiento de resinas, lote 2.º y año de 1983, se hace público por el plazo de quince días, para que puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible al solicitante, por razón del contrato garantizado, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art.º 88 del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Arévalo, 16 de Noviembre de 1983.
El alcalde, *Felipe Rogero González*

—3.055

—oOo—

Ayuntamiento de Herradón de Pinares

A los efectos y en cumplimiento de lo preceptuado en el art.º 20 de la Ley 40/81, de 28 de octubre,

habiendo sido aprobado, por la Corporación Municipal, en sesión ordinaria de 28 de Octubre modificar las tasas y Ordenanzas de agua a domicilio, Licencia de Obras, Basuras, transcurrido el plazo legal de exposición al público sin presentarse reclamaciones al contenido de los documentos que configuran el expediente, se pone de manifiesto a través del presente anuncio que el acuerdo adoptado modificativo de las tarifas se convierte en definitivo, quedando establecidas las cuantías —condicionándose su eficacia y validez a la ulterior aprobación por la Comisión Regional de precios— de la forma siguiente:

Modificaciones establecidas:

- Abastecimiento de agua a domicilio:
- hasta 6 metros cúbicos, 10 ptas. metro cúbico.
- de 7 a 10 m/3, 20 pesetas m/3.
- de 11 a 15 m/3, 50 pesetas m/3.
- 16 a 25 m/3, 100 pesetas m/3.
- 26 a 30 m/3, 250 pesetas m/3.
- De 30 en adelante, 500 pesetas metro cúbico.

—LICENCIA DE OBRAS

- Hasta 10.000 ptas., nada.
- De 10.000 a 50.000 ptas., se cobran 1.000 ptas.
- De 50.001 en adelante se cobrará el 2,25 por ciento del presupuesto de la obra a realizar.

—BASURAS: 200 ptas. trimestre.

Herradón de Pinares, a 14 de noviembre de 1983.

El Alcalde, Victor Sánchez Hernández,

—3.136

—oOo—

Ayuntamiento de El Tiemblo

EDICTO

En la Secretaría Municipal y a los efectos que determina la Ley 48/81 de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal: Sacrificio de reses en el Madero Municipal que, fue adoptada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 18 de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

TASAS QUE RIGEN EN LA ACTUALIDAD

- a) Por cada res vacuna, 150 pesetas.

b) Por cada res vacuna menor, 75 Ptas.

c) Por cada res lanar o cabrío, 25 pesetas.

d) Por cada res lanar o cabrío lechal, 15 Ptas.

e) Por cada res de cerda con chamuscado, 125 Ptas.

Sacrificio de reses fuera de las horas de servicio del Matadero, tendrá un recargo del 25%.

TASAS QUE SE PROPONEN

a) Por cada res vacuna, 210 Ptas.

b) Por cada res vacuna menor, 105 Ptas.

c) Por cada res de lanar o de cabrío, 35 Ptas.

d) Por cada res de lanar o de cabrío menor, 21 Ptas.

e) Por cada res de cerda con chamuscado, 175 Ptas.

Los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportuno, tanto contra el acuerdo de modificación de la tasa, como el de la ordenanza reguladora, con sujeción a las normas que a continuación se indican:

a) Plazo de admisión al público y de admisión de reclamaciones: QUINCE días hábiles a partir del siguiente también hábil al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El Tiemblo a 21 de noviembre de 1983.

El alcalde, *Carlos-Emilio Reviejo Hernández*.

—3.137—

—oOo—

Ayuntamiento de El Tiemblo

ANUNCIO DE CONCURSO PARA CONTRATAR LOS TRABAJOS Y MATERIALES DE LIMPIEZA DEL COLEGIO NACIONAL MIXTO DE E.G.B. DE EL TIEMBLO

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 1983, se convoca el siguiente concurso:

OBJETO: La contratación de los trabajos y materiales de limpieza de las aulas y dependencias, así como servicios del Colegio Nacional Mixto de E.G.B. de El Tiemblo.

PRECIO: Se señala como tipo máximo de licitación el de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (250.000) pesetas.

PLAZA: Año 1984.

PLIEGO DE CONDICIONES: Estará de manifiesto en la Secretaría muni-

cipal, de diez a trece horas, durante ocho días hábiles al siguiente hábil en el que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, si no se hubieren formulado reclamaciones al pliego de condiciones se elevará a definitivo.

PAGO: Se efectuará por el Ayuntamiento por mensualidades vencidas.

GARANTIAS: Provisional para tomar parte en el concurso siete mil quinientas pesetas. La definitiva será de quince mil pesetas.

PROPOSICIONES: Se presentarán en la Secretaría municipal de diez a trece horas, hasta el día hábil anterior al de la apertura de proposiciones, reintegradas con Póliza del Estado de 25 pesetas y sello de la MUNPAL de 10 pesetas, en sobre cerrado y conforme al siguiente modelo:

D....., mayor de edad, en plena capacidad de obrar, natural de....., provincia de....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en....., provisto de D.N.I. n.º....., hace constar:

1.º Que solicita su admisión en el concurso convocado por el Ayuntamiento de El Tiemblo en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila n.º....., de fecha....., para contratar los trabajos y materiales de limpieza del Colegio Nacional Mixto de E.G.B. de El Tiemblo.

2.º Declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º Adjunta documento justificativo de haber prestado la garantía provisional de siete mil quinientas pesetas.

4.º Se compromete a llevar a cabo los trabajos objeto del contrato con materiales y utensilios a su cargo, por el precio de.....(en letra y cifra)..... pesetas.

5.º Acepta plenamente el pliego de condiciones que, declara conocer. (Fecha, lugar, firma y rúbrica del licitador).

APERTURA DE PLIEGOS: Se celebrará en las Casas Consistoriales, a las doce horas del día siguiente hábil a transcurridos veinte días hábiles, contados desde el siguiente hábil al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Pliego de Condiciones estará expuesto hasta el mismo día de la apertura de proposiciones.

El Tiemblo, a 19 de noviembre de 1983.

El alcalde, *Carlos-Emilio Reviejo Hernández*.

El secretario, *Julio Manrique*.

—3.138—

Ayuntamiento de Císla

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 3 de los corrientes, el proyecto de contrato a concertar entre este Ayuntamiento y la Caja Rural Provincial de Avila, por importe de UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS con destino a financiar las obras de "Mejora y ampliación del alumbrado Público en esta localidad", se expone al público por el plazo de quince días hábiles para oír reclamaciones de los interesados legítimos en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las condiciones esenciales del préstamo son las siguientes:

Importe del principal: 1.500.000 pesetas.

Intereses: 12 por 100 anual, a satisfacer semestralmente.

Amortización: Seis plazos iguales con vencimiento el 1 de Julio y 31 de Diciembre de los años 1984 al 1989.

Existe facultad de anticipar el reembolso del préstamo.

Garantías: las generales del presupuesto de ingresos.

Císla, 19 de Noviembre de 1983.

El alcalde, *Justino Herráez*.

—3.139—

—oOo—

Ayuntamiento de Aveinte

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el PRESUPUESTO MUNICIPAL para 1983, por un importe de UN MILLON QUINIENTAS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS DIEZ nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de CAPÍTULOS

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 252.680 ptas.
2. Impuestos indirectos, 68.250.
3. Tasas y otros ingresos, 381.960.
4. Transferencias corrientes, 618.176.
5. Ingresos patrimoniales, 246.344.

TOTAL 1.567.410 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 799.056 ptas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 650.826.
4. Transferencias corrientes, 15.674

B) Operaciones de capital

9. Variación de pasivos financieros,
101.854

TOTAL 1.567.410 ptas.

En Aveinte, a 22 de Noviembre de
1983.

El alcalde, *ilegible*.

—3.154—

—oOo—

*Ayuntamiento de San Martín de la
Vega del Alberche*

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el expediente número uno sobre SUPLEMENTO DE CREDITO, que afecta al Presupuesto Municipal ORDINARIO, para el ejercicio de 1983, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En San Martín de la Vega del Alberche, 22 de Noviembre de 1983.

El Alcalde, *Eugenio Sánchez Mories*.

—3.155—

—oOo—

Ayuntamiento de El Barraco

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 21 de noviembre del corriente año, la oportuna propuesta de suplemento de crédito en el Presupuesto ordinario de 1983, para atender el gasto inaplazable de las consignaciones que contiene, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14, uno de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

La Corporación dispondrá, para resolverlas, de un plazo de treinta días. Si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

El Barraco, a 22 de noviembre de 1983.

El alcalde, *ilegible*.

—3.156—

—oOo—

Ayuntamiento de Becedas

INFORMACION PUBLICA

DON JUAN DEL RIO MARTIN, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Becedas (Avila).

HAGO SABER: Que la Corporación de mi presidencia, en sesión del día 9 de noviembre de 1983, adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

"Acto seguido, y previa, orden, procedí, yo, el secretario, a dar lectura a la Moción de la Alcaldía acerca de la necesidad de adquirir la parte de finca rústica de 84-00 áreas de superficie en que ha de ser reemplazada la Balsa de Regulación del Abastecimiento del Agua, al sitio "Prados del Obispo", propiedad de D. José Sampedro Calle, cuyo proyecto técnico, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos don Alfredo Granados Granados, fue aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 30 de mayo de 1983, proponiendo se acuerde la iniciación del oportuno expediente de expropiación forzosa, dando cuenta asimismo de la relación nominal de las fincas afectadas, formulada por la Comisión de Obras de este Ayuntamiento; y la Corporación, previa deliberación, por UNANIMIDAD acordó:

1º—Hacer suya la moción de la Alcaldía en todas sus partes.

2º—Que se inicie el oportuno expediente de expropiación forzosa de la parte de la finca propiedad de don José Sampedro Calle, comprensiva de ochenta y cuatro áreas integradas por todo el trozo de prado que mide 46-20 áreas y mitad del trozo "Roble" que mide esta mitad 37-80 áreas, lindante esta parte que se expropia con el camino público de las Tierronas, situado en el paraje de "Prados del Obispo" y cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte con Lucía Martín; por el Sur con Pedro Málaga, hoy el Ayuntamiento; por el Este con camino público y por el

Oeste con el resto de la finca que no se expropia de don José Sampedro Calle, a que se refieren el Proyecto y la relación formulados para el emplazamiento de la Balsa de Regulación del Abastecimiento de Agua en este término municipal.

3º—Que al efecto se solicite del propietario que en el plazo de OCHO DIAS señale el precio en que lo estime, de acuerdo con lo determinado en el Artículo 148 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, y en el 108 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales de 14 de julio de 1924, debiendo darse cuenta al Ayuntamiento de la proposición que formule, previo informe de la Comisión de Obras al objeto de acordar si procede aceptar o rechazar dicha proposición.

Lo que se hace público en cumplimiento del núm. 2 del Artículo 21 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Becedas a 21 de noviembre de 1983.

El alcalde, *ilegible*.

—3.157—

—oOo—

Ayuntamiento de Mamblas

EJERCICIO DE 1983

EDICTO

Aprobado con carácter definitivo, caso de que no se produjeran reclamaciones en contra suya durante el plazo de su exposición el EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO NUMERO UNO, con el RESUMEN POR CAPITULOS que después se detalla, estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles contados a partir de la inserción de este Edicto en el B.O. de la Provincia:

Capítulo: 2º. Denominación: Compra de bienes corrientes y servicios. **Consignación actual:** Pesetas 1.467.500. **Modificación:** Pesetas 375.000. **Consignación definitiva:** 1.842.500 pesetas.

Mamblas, a 22 de noviembre de 1983.

El alcalde, *ilegible*.

—3.163—

—oOo—

Ayuntamiento de Arévalo

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION M. PERMANENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 1983.

Primero.—ACTA ANTERIOR. Se aprueba el borrador del acta de

la sesión anterior.

Segundo.—FACTURAS, RECIBOS Y CUENTAS.—Se aprueban facturas por un importe de 120.196 pesetas.

Tercero.—HACIENDA.—3.1.—Exención de tasa por licencia de apertura de establecimiento al Banco del Oeste. Previo informe, del Sr. Interventor y del Sr. Aparejador Municipal se concede esta exención.

Cuarto.—POLICIA URBANA. 4.1.—Licencias de obras menores y de reforma parcial.—Se conceden cinco licencias de este tipo.

Quinto.—OBRAS.—5.1.—Gastos de suministro de arena a las obras de Entorno al Castillo.—Queda pendiente para estudio de los técnicos directores de estas obras.

Sexto.—RUEGOS Y PREGUNTAS.—Se expresaron ruegos que fueron atendidos por la Alcaldía.

En la ciudad de Arévalo a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y tres:

Vº Bº El Alcalde, *Felipe Rogero*.
El Secretario, *José-Antonio Reglero*.

—3.165

—ooOoo—

Ayuntamiento de Piedrahita

EDICTO

Don Pedro Cornejo Hernández, ha solicitado de esta Alcaldía la apertura de una Fábrica de Embutidos al sitio de Barrionuevo Anejo de esta localidad.

En cumplimiento del Art.º 30 del Reglamento de Actividades Molestas Insalubres Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín O. de la Provincia, para quienes se consideren afectados de modo alguno por la actividad que se pretende establecer, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Piedrahita, 4 de noviembre de 1983.
El Alcalde, *ilegible*.

—2.886

—ooOoo—

Ayuntamiento de Cabezas de Alambre

ANUNCIO

Don Andrés Llorente Linares, ha solicitado Licencia Municipal, para la instalación de UN despacho para la

venta de pescados frescos en el local sito en la C/ Travesía la Ermita número 2.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de DIEZ días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cabezas de Alambre, 12 de Noviembre de 1983.

El alcalde, *José María Holgado Rodríguez*.

—3.040

—ooOoo—

Ayuntamiento de Cabezas de Alambre

ANUNCIO

D. Rafael Martín Zarzo, ha solicitado Licencia Municipal para la instalación de UN DESPACHO para la venta de CARNES frescas en el Local sito en la C/ Travesía de la Ermita n.º 2.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de DIEZ días las reclamaciones que estimen oportunas.
Cabezas de Alambre, 12 de noviembre de 1983.

El Alcalde, *José-María Holgado Rodríguez*.

—3.041

—ooOoo—

Ayuntamiento de Solana de Rioalmar

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1983, por un importe de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS CATORCE PESETAS, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de Capítulos.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 261.308 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 119.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, pesetas 457.375.
 4. Transferencias corrientes, pesetas 1.185.731.
 5. Ingresos patrimoniales, pesetas 129.000.
- TOTAL: 2.152.414 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 644.446 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 886.358 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 21.524.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 590.191 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 9.895 pesetas.

TOTAL: 2.152.414 pesetas.

En Solana de Rioalmar, a 19 de noviembre de 1983.

El Alcalde, *Adolfo Vega*.

—3.161

—ooOoo—

Ayuntamiento de Salvadiós

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal para 1983, por un importe de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de Capítulos,

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 326.804 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 90.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, pesetas 345.000.
 4. Transferencias corrientes, pesetas 642.196.
 5. Ingresos patrimoniales, pesetas 746.000.
- TOTAL: 2.150.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 769.163 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.358.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, pesetas 22.837.
- TOTAL: 2.150.000 pesetas.
- En Salvadiós, a 21 de noviembre de 1983.
- El Alcalde, *Pedro Sánchez*.
- 3.162